

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2022/296 *Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el texto definitivo del Convenio Urbanístico. Unidad de Ejecución UE-6A.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2021, el texto definitivo del Convenio Urbanístico:

Desarrollar la UE-6 A ordenada por división de la Unidad de Ejecución UE-A del PGOU de Santo Tomé, teniendo como objetivos:

- Terminación del borde de casco urbano.

- Ordenar mediante la proyección de nuevos viales cualquier posibilidad de crecimiento e implantación desordenada de nuevas edificaciones entre el borde urbano y el nuevo equipamiento deportivo existente.

Proyectar en el desarrollo de la urbanización, canalizaciones de riego alternativas, siendo preceptivo para su aprobación, informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y de la Comunidad de Regantes.

Suscrito por doña Catalina Millán Hidalgo y don Francisco Javier Jiménez García, totalidad de los propietarios de la UE-6 A.

Y habiéndose depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

El Texto del Convenio Urbanístico, se puede encortar en la página web del Ayuntamiento de Santo Tomé.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santo Tomé, 24 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.